



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.649.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 187235/7 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05063-1; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llegar a un acuerdo con la **Dirección Provincial de Vialidad** para lo cual la Municipalidad de Rafaela ejecutará los trabajos de estabilizado para la obra Ampliación de la Traza Norte - Desvío Tránsito Pesado, a los fines de mejorar la transitabilidad del camino público N° 27 desde la Ruta Provincial N° 70 hasta el Camino Público N° 8 y Camino Público N° 8 desde Camino Público N° 27 hasta calle Aconcagua del distrito Rafaela, de acuerdo al cómputo y presupuesto realizado por la Dirección de Coparticipación y Consorcios Camineros de ese organismo.-

Que los términos del Convenio y el presupuesto propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad resultan razonables y contemplan las inversiones a ejecutar con motivo de la obra.-

Que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos del Régimen de Coparticipación que le correspondan a este Municipio.-

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona y permitirá sacar la producción hacia una red troncal principal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase la formalización del Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente; entre la **Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad**, para ejecutar trabajos de estabilizado para la obra Ampliación de la Traza Norte - Desvío Tránsito Pesado, a los fines de mejorar la transitabilidad del camino público N° 27 desde la Ruta Provincial N° 70 hasta el Camino Público N° 8 y camino público N° 8 desde Camino Público N° 27 hasta calle Aconcagua del distrito Rafaela, de acuerdo al cómputo y presupuesto realizado por la Dirección de Coparticipación y Consorcios Camineros de aquel organismo.-


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Autorízase al señor *Intendente Municipal C.P.N. OMAR PEROTTI*, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y percibir el aporte a concretar por la **Dirección Provincial de Vialidad**.-

Art. 3º) Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2756.-

Art. 4º) Autorízase a la **Dirección Provincial de Vialidad** para afectar los fondos del Régimen de Coparticipación que le corresponden a la **Municipalidad de Rafaela** a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Art. 5º) Los ingresos y egresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: INGRESOS: A.3.1.9/1 - Convenio Municipal/Municipalidad/Dirección Provincial de Vialidad. EGRESOS: B.2.1.2.11.113/5 - Ampliación Traza Tránsito Pesado.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de marzo de dos mil cuatro.-


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.649.-

- - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, en adelante "**VIALIDAD**", representada por el señor Administrador General Ing. Antonio GRBAVAC, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación y Decreto n° 0094 de fecha 15 de Diciembre del 2003, constituyendo domicilio legal en calle Salta N° 2951 - 10° Piso - de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**VIALIDAD**" y la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada por su Intendente C.P.N. Ángel Omar Perotti, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales pertinentes, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", se compromete a ejecutar la obra: Ampliación Traza Norte - Desvío Tránsito Pesado, con un estabilizado granular como capa de rodamiento, según cómputo y Presupuesto elaborado por la *Dirección Provincial de Vialidad*.-

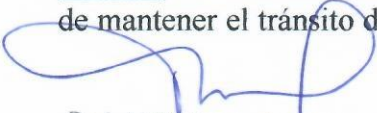
SEGUNDA: Los trabajos estipulados en la Cláusula anterior serán ejecutados en un todo de acuerdo a las normativas del Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas (PUCET) de "**VIALIDAD**", que "**LA MUNICIPALIDAD**" declara conocer y aceptar.-

TERCERA: El monto total de los trabajos a realizar de acuerdo al Presupuesto elaborado asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$ 400.395.-)**, de los que "**VIALIDAD**" concurrirá con el **49,95%** es decir la suma de **Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)**; de acuerdo a la Ley N° 4908, artículo N° 34, efectivizando dicho importe mediante certificaciones mensuales conforme el avance de obra.-

CUARTA: Las tareas de inspección, medición y certificación de los trabajos aludidos en las Cláusulas anteriores estarán a cargo de la *Dirección de Participación y Consorcios Camineros*.-

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiere causar a "**LA MUNICIPALIDAD**", "**VIALIDAD**" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de las tareas aquí encomendadas.-

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" realizará los trabajos convenidos en forma tal de mantener el tránsito de manera normal, sin interrupciones adoptando los recaudos


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449, Ley Provincial N° 11.583, Acta Reg. Pro. N° 2311/99, o la que la reemplace, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulan.-

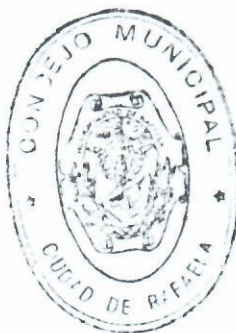
SÉPTIMA: El incumplimiento total o parcial por parte de "LA MUNICIPALIDAD", o de "VIALIDAD", previa intimación de la otra parte dará derecho a rescindir el presente convenio. Como así también podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes.-

OCTAVA: En caso de incumplimiento del presente Convenio por "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" queda facultada para tramitar directamente ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la afectación de los fondos de coparticipación que le corresponda, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.-

NOVENA: Para dirimir cual cuestión o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Inter-administrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los

Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela